

301
aquel Fral. dictadas en iguales casos se declaró
no haber lugar ala pretension de mi parte que
corriese el auto y Providencia p.^a el que se concedió
al Alcalde Mayor la facultad de nombrar te-
niente ala persona q. le pareciere desdando y lu-
gorias irin efecto las Providencias prebias dela Chan-
celleria. Notifico mi parte que habiendo ocurrido
igual controbensia y disputa en la Villa de Mora-
talla territorio dela misma orden distante do-
se leguas dela de Caravaca entre su Alcalde Ma-
yor el Licenciado D.ⁿ Blas del Conde y el Rector
Decano de su Ayuntamiento D.ⁿ Christobal Ve-
lez Terrato, ocurrió este a este supremo Fral. en
el año pasado de mil setecientos noventa y
ocho, solicitando q. dicho Alcalde Mayor en
su ausencia, enfermedades, y vacante
dejar la Jurisdiccion R.^a ordinaria en manos